

SECRETARIA. A despacho del señor juez, informado que reposa intervención del Ministerio Público, el I.C.B.F y solicitud de aclaración de informe socio familiar. Se deja constancia que no corrieron términos del 14 al 20 de septiembre de 2023, en razón a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.
Cali, 03 de octubre de 2023.

KATHERINE GOMEZ.
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 2101**

Santiago de Cali, tres de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA SANCHEZ MORA
DEMANDADO: CARLOS ARTURO DIAZ RODRIGUEZ
RAD: 760013110013-2022-00366-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2023, se corrió traslado del informe socio familiar realizado por la Asistente Social del despacho, razón por la cual Procuradora Judicial se manifestó frente a dicho informe, resaltando la necesidad de que realice una asesoría psicológica continua tanto a los padres como a los menores con el fin de que se fortalezcan los lazos afectivos y la comunicación asertiva, no solo entre padres e hijos sino entre los padres.

Por su parte, la Defensora de Familia adscrita a este despacho, recomendó que lo menores sean valorados por médico nutricionista, encontrando el despacho pertinente tales recomendaciones procederá a oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a fin que a través de un equipo interdisciplinar se realicen las respectivas valoraciones.

Ahora bien, de acuerdo al informe puesto en conocimiento de las partes el día 11 de septiembre de la presente anualidad, el apoderado de la parte demandada solicita que se aclaren, modifiquen o se complementen algunos puntos. De la revisión realizada a dicha solicitud se advierte que fue presentada de manera extemporánea; toda vez que, fue allegada el día 25 de septiembre y el término para solicitar aclaraciones feneció el día 21 de septiembre habida cuenta de la suspensión de términos decretada, por lo que dicha solicitud no podrá ser objeto de estudio por el despacho.

Finalmente, se tiene que se encontraba programada la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la misma deberá de ser aplazada hasta tanto no se cuente con las respectivas valoraciones.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por el término de un (1) mes, una asesoría psicológica continua con profesionales vinculados a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Centro de esta ciudad, tanto a los padres como a los menores J.J.D.S, J.M.D.S, E.D.S con el fin de que se fortalezcan los lazos afectivos y la comunicación asertiva, no solo entre padres e hijos sino entre los padres.

SEGUNDO: ORDENAR valoración por médico nutricionista vinculado a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Centro de esta ciudad, de los menores J.J.D.S, J.M.D.S, E.D.S, a fin de determinar la situación actual de los menores.

TERCERO: AGREGAR sin consideración alguna, la solicitud de aclaración del informe socio familiar por haberse presentado de manera extemporánea por parte del apoderado judicial del extremo pasivo.

CUARTO: APLAZAR la diligencia programada para el 09 de octubre del 2023, hasta tanto no se cuente con las valoraciones ordenadas en precedencia, una vez sean allegadas, se procederá a fijar una nueva fecha la cual será informada a los intervinientes a través de los correos electrónicos registrados.

QUINTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.